



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley*

### **PLAN DE INSTALACIÓN DE DETECTORES DE MONÓXIDO DE CARBONO, LLAVES DISYUNTORAS Y READECUACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE GAS**

**ARTÍCULO 1º:** La presente ley tiene por objeto proteger, preservar y resguardar a la ciudadanía frente a las pérdidas e inhalaciones de monóxido de carbono.

**ARTÍCULO 2º:** A los fines de la presente ley, se entiende por:

Artefactos a gas: todo artefacto que utilice gas para realizar la combustión, sea alimentado por gas natural de red o gas envasado.

Detector de monóxido de carbono: dispositivo de detección temprana, externo al artefacto a gas, capaz de medir la concentración de monóxido de carbono, que emita señales de alerta ante la presencia de este gas.

Llave disyuntora: dispositivo de detección temprana, interno al artefacto a gas, capaz de medir la concentración de monóxido de carbono, que realice automáticamente el corte del suministro de gas al artefacto ante la presencia de este gas.

**ARTÍCULO 3º:** Establézcase la obligatoriedad de instalar detectores de monóxido de carbono en edificios públicos y privados, hoteles, hostales y viviendas de alquiler temporario.

A fin de cumplimentar lo establecido en el párrafo anterior, se otorga un plazo de dos (2) años para la readecuación de dichos espacios a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º:** Establézcase la obligatoriedad de incorporar detectores de monóxido de carbono y llave disyuntora en artefactos a gas como requisito adicional

para la habilitación por parte del organismo proveedor de gas natural de toda nueva construcción que cuente con dicho servicio.

**ARTÍCULO 5º:** Instrúyase al Ente Nacional Regulador del Gas, o el que en el futuro lo reemplace, a proceder al estudio, confección y/o modificación de las Normas Argentinas de Gas a fin de establecer la obligatoriedad de la incorporación en artefactos a gas de llave disyuntora de gas por presencia de monóxido de carbono y de detectores de monóxido de carbono en toda habilitación a realizar.

**ARTÍCULO 6º:** Establézcase la obligatoriedad de que los artefactos comerciales incluyan (de fábrica) mecanismos que corten el gas al detectar el monóxido de carbono.

**ARTÍCULO 7º:** Instrúyase a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y las entidades financieras del sector público a realizar planes de financiación para la compra e instalación de detectores de monóxido de carbono y llaves disyuntoras en viviendas familiares. Se determinarán montos, plazos y cantidad de cuotas a abonar según el nivel de vulnerabilidad económica. Se utilizarán como insumo de datos los registros de ANSES y AFIP.

**ARTÍCULO 8º:** Los artefactos cuyo origen sea importado, deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ente Nacional Regulador del Gas a través de Normas Argentinas de Gas y ser homologados por autoridad competente previo a su comercialización.

**ARTÍCULO 9º:** La autoridad de aplicación deberá impulsar la realización de campañas de concientización y difusión destinadas a incentivar la colocación de detectores de monóxido de carbono y de llaves disyuntoras en domicilios particulares.

**ARTÍCULO 10º:** Será autoridad de aplicación de la presente ley la secretaria de energía de la nación o el organismo que en el futuro la reemplace.



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

**ARTÍCULO 11°:** El régimen sancionatorio ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será determinado oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 12°:** Invitase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los gobiernos provinciales y municipales a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 13 °:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Pamela Calletti**  
**Diputada Nacional**



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

El gas generado por la combustión incompleta de hidrocarburos, como el gas licuado o natural, puede emanar de artefactos defectuosos, espacios sin ventilación adecuada, motores en áreas cerradas o durante incendios. Este gas, al ser inhalado, penetra en los pulmones y posteriormente ingresa al torrente sanguíneo, donde desplaza al oxígeno. Esta acción reduce la capacidad de la sangre para transportar oxígeno, lo que dificulta que las células obtengan la cantidad adecuada de este elemento vital. La falta de oxígeno afecta principalmente al cerebro y al corazón, pudiendo ocasionar intoxicaciones graves e incluso la muerte.

Estas intoxicaciones son más frecuentes durante los meses de invierno, debido al aumento en el uso de sistemas de calefacción diversos. A esto se suma el cierre de ventilaciones, como puertas y ventanas, para evitar la entrada de aire frío, lo que puede provocar la acumulación de gases tóxicos en el interior de los espacios habitados.

El invierno y las bajas temperaturas aumentan la utilización de artefactos de calefacción en los hogares, incrementando así el riesgo de intoxicación por monóxido de carbono (CO). En Argentina, se estima que alrededor de 250 personas fallecen cada año debido a la inhalación de monóxido de carbono, siendo una de las principales causas de muerte por intoxicación en el mundo.

Es esencial garantizar una adecuada ventilación para la evacuación de gases hacia el exterior, especialmente aquellos generados por la acumulación de elementos tóxicos en el interior de las viviendas. Por lo tanto, resulta crucial llevar a cabo una supervisión rigurosa de la instalación y asegurar el correcto funcionamiento de los artefactos de combustión.

Es importante destacar que, entre las personas intoxicadas por CO, el 40% experimenta secuelas neurológicas irreversibles. Además, los sobrevivientes pueden presentar una esperanza de vida reducida y mayores



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

trastornos psiquiátricos, como depresión, ansiedad y estrés postraumático, además de problemas cardiovasculares.

La llave disyuntora de gas por detección de CO es un sistema de alerta temprana que no sólo advierte sobre la presencia de gas CO, como las alarmas convencionales, sino que también puede interrumpir automáticamente la combustión ante su detección, evitando así mayores riesgos derivados de un mal funcionamiento de los artefactos de combustión, como calefones, calefactores, termotanques y calderas.

El desarrollo de esta llave de corte, registrado con la patente INPI 20120101794 (y complementarias), ha sido completado en su totalidad por el grupo de autores, investigadores del INTEMA/CONICET. En Argentina, ya se encuentran funcionando 5 prototipos en artefactos a gas.

Estos dispositivos de uso doméstico pueden cubrir una superficie específica en función de sus características. Son de fácil instalación y no requieren de un técnico profesional para su colocación y funcionamiento. Además, están equipados con un sistema de alarma que se activa ante la presencia de monóxido y gas, proporcionando una alerta temprana antes de que aparezcan síntomas de intoxicación, como mareos o náuseas.

Cada dispositivo tiene un alcance entre 50 y 100 metros cuadrados, por lo que la cantidad de detectores necesarios depende del tamaño y la disposición del hogar. Se recomienda instalar al menos un detector fijo en la cocina, en los dormitorios y en áreas donde haya artefactos de combustión, como calderas.

El artículo 42 de la Constitución Nacional y la ley 24.240, en los artículos 5° y 6°, subrayan la importancia de proteger la salud y seguridad de los consumidores en las relaciones de consumo. Asimismo, el Artículo 52 inciso b) de la Ley 24.076 establece las facultades del ENARGAS para dictar reglamentos sobre seguridad, normas y procedimientos técnicos.



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

En este sentido, el ENARGAS ha emitido la Resolución N° 1256/99, que establece el reglamento para realizar revisiones periódicas de artefactos a gas natural o licuado distribuido por redes, con el fin de prevenir accidentes por emanaciones de monóxido de carbono. Dicha resolución enfatiza la importancia de proteger los derechos de los consumidores, mejorar la operación y confiabilidad de los servicios e instalaciones, y promover la eficiencia, el uso racional y la protección ambiental.

El sistema, compuesto por sensores y un circuito electrónico, se instala fácilmente en equipos domésticos e industriales y corta el suministro eléctrico ante la detección de concentraciones peligrosas de CO o gas.

Es fundamental actualizar la normativa vigente para incorporar este sistema de seguridad, considerando la protección de la salud y seguridad de los consumidores. Si bien el ENARGAS ya ha establecido regulaciones para prevenir accidentes por CO, es necesario avanzar en la obligatoriedad del uso de dispositivos como este.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la presente propuesta.

**Pamela Calletti**  
**Diputada Nacional**